CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AL <u>LIC. LOPEZ SOTELO ISMAEL</u> A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTATARIA", REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA <u>L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA</u> EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, FACULTADES OTORGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA PRESTATARIA"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CREADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 18 DE FECHA DE 03 DE MARZO DE 1989 Y REFORMADO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009.
- I.2.- QUE LA <u>L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA</u>, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
- I.3.- CONFORME A LA CLAUSULA VII DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.
 - I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NO. 800 COL. EL SAN CARLOS, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



- 11.2.- QUE ES LIC. EN EDUC. PRIMARIA, CUENTA CON CEDULA PROFESIONAL 1947584 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II.3.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR LPSTIS5110111H6000; CUENTA CON RFC: LOSI511101PH7 Y CURP: LOSI511101HGTPTS03, ASI MISMO MANIFIESTA QUE TIENE SU DOMICILIO EN TOMAS PADILLA 504, COL. SANTIAGUITO DE SAN ANTONIO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO.
- II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TIENE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PERICIA NECESARIAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIEREN.

EN BASE A LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA PRESTATARIA" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" POR UN PERIODO DE **TIEMPO DETERMINADO** A PARTIR DEL **3 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA.- DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO DE MANERA OPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL, EN LO QUE SE REFIERA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE MAESTRO DE CANTO DENTRO DEL ÁREA DE ADULTOS MAYORES, LOS MARTES Y LOS JUEVES DE 10:00 AM A 12:00 PM, ACUDIENDO 8 HORAS CATORCENALES, EL "PRESTADOR" RECIBIRÁ \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS DE MANERA CATORCENAL; EL LUGAR DE TRABAJÓ SERÁ EL QUE INDIQUE LA "PRESTATARIA"; EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA CATORCENAL EL DIA MIÉRCOLES DE CADA CATORCENA MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA T. DÉBITO 4915666219864679 BANCO BANORTE POR PARTE DE LA "PRESTATARIA"

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA:

- SELECCIONAR CANCIONES AL GUSTO GENERAL PARA ADAPTARLAS A SU TONALIDAD.
- INTEGRACIÓN DE VOCES PARA LA FORMACIÓN DE UN CORO.

X

 CONVIVENCIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE NOS PERMITEN CULTIVAR EL GUSTO MUSICAL.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSERVAR Y RESGUARDAR TODA DOCUMENTACION RELATIVA AL DESEMPEÑO DE SU FUNCION DANDO APERTURA A UN EXPEDIENTE EN CUESTION A TRATAMIENTOS INDIVIDUALES, TOMANDO EN CUENTA EL SECRETO PROFESIONAL Y SUS CONSECUENCIAS DE NO OBSERVARLO, ASI COMO A ENTREGARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.

SEXTA.- SON CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO;

- A) POR CONCLUCION DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR MUTUO ACUERDO.
- C) POR RESCISION, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR RESOLUCION JUDICIAL.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE "EL PRESTADOR" NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACION LABORAL.

OCTAVA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.- DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. A 3 DE ENERO DEL 2022.

LIC. LOPEZ SOVELO ISMAEL

"EL PRESTADOR"

L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA

DIRECTORA DEL SISTEMA DIF, MUNICIPAL

"LA PRESTATARIA"